

Borradores del Claustro de Diputados
Borradores de Claustros de Diputados, celebrados en
el año
1766.

La Universidad del Marqués de...



7

2

M. Genonimo Perez del Baxco, Bedel: Salamanca,
à Claustro de Diputtados para mañana martes à las
diez de la mañana, para dar Cuenta à la Univ.^d de los
ôppositores à la Judicatura de Rentas vacante, i pa-
sar à su Provision: Ôtro si, para oyr una proposicion
del D.^o D.^o Juan Ruiz sobre la dimmision q.^e tiene hecha
de la Commision de Junta de Peitros = Asi mismo para
tratar de nombramiento de una Junta de S.^o Commi-
sarios q.^e acompañen al S.^o Obispo mayor, para el mejor
cuidado de las ôbras, y demas concerniente à Casas,
y resobres sobre todo lo mas comb.^{te} No falté nadie, pena
proextiti juramenti, y la del Estatuto. Jha Lunes, tres
de Febrero de Mil settecientos sesenta y seis D. =

D. Juan Plácido Gonzalez Maldonado
R.^x

AVSA



- V. res
Rox
 Caldexon
 Votelo
 Rodrig?
 Portillo v. e. c.
 + Puedas
 + Ruiz
 - Barco
 - Rascon
 + Carmona
 Carrico
 Berthol
 - Otero
 - Oroz
 + Madaxiaga
 - Cartajena
 + Caramayor
 + Ordenana
 + Ulier
 + Recalde
 + Prado
 - Belaxde
 - Lavira
 + Taylde
 Gomez
 Zuruncqui
 + Alcaraz.

- ttc
 + Ueler
 + Medina
 Gonz?
 + Gomez
 Zuruncqui
 - Torres
 + Manz.
 + Ortiz
 + Fraques
 Lozano
 + Holesias
 + Lamora.

No se le admita la Dimision
 q^e hace el Sr. Ruiz.

Auerdo.

Que el Juez, no es arbitrio de arren
 dar, y q^e ~~le compete al J. de la causa~~ le
 ponga en este particular determine
 y q^e se arreele a lo que
 en este particular dis
 ponga la U. y en todo en
 ad asiento y si en el
 interin vacase casa
 Rucra a la 7^{ta} de p.
 y para tratar este p.
 el seute a clauto

para el dia 13. sobre el
 asiento, y paror, y otras Co
 sas concernientes al mejor
 gobierno de la univ. AVSA

Diputados

- + Dⁿ Cayetano Francos
 + Dⁿ Man^l Davila
 - Dⁿ Gabiel Alenendez
 N. P. fr. Jph. de sⁿ Naxaroso



7

4

Clautro de Diputados de A.
de febrero del 1666

1666

Leida la Cedula convocatoria, y o el 5.º ^{no} digo, q. en cumplimiento ^{to}
se lo acordado por la Univ.ª habia puesto edicto ^{te} delarado
de la Judicatura de Rentas, en las Puertas principales
de ella, con termino de tres dias naturales y q. en el,
se habian o por puesto a dho empleo, los ss. D. D. D. Santos
Rodrig. de Robles, D. Joseph Rico, D. Antonio Noldan
Presb.º y D. Vicente de Ocampo, quienes asimismo
me habian presentado sus peticiones para el Clautro,
q. leeria, si ourtaba, conteniendo la de dho D. Noldan
la circunt.ª de habex estado por espacio de mas de dos años
exerciendo la Judicatura ^{te} interinam.ª por ausencia
de su proprieta.º el D. D. Juan Mesia quien le deso nom-
brado para exercer dho empleo, y al presente, desde q.
la Univ.ª declaro por ^{te} dha Judicatura, lo hacia con acuerdo
de esta, y la de dho D. Ocampo, la se hallarse con las qua-
lidades y circunt.ª q. para la provision de dho empleo pi-
de el estat.º 34 del t.º 5.º - vertan ^{no} asim.ª ^{te} prompto a
practicar las demas dilig.ª q. pa. su ex.ª previenen
las ^{es 8.ª y 9.ª} ^{es 8.ª y 9.ª} y enterados los ss. del Clautro
se lo referido, se dió por algunos del, hera comben.ª
el trattar y confexeriar antes de pasen a proveer
la Judic.ª de Rentas, sobre no ser jurto, q. las Casas, y
dt.

se anexasen solo al auxilio del Sr. Juez de Rentas, exo-
poniendo a este fin muchas razones, ^{particularmente} ^{temiendo presente}
lo q. ordena la Cort. ^{moja} la que se podria poner en execucion.
Y sobre lo q. ordena el ext. 28. velt. 50. por el q. se manda
q. al hacer de las rentas emerta Ciudad y fuera de ella, los DD. y
UU. se sienten por sus antigüedades, y el Administr.
despues de ellos, tenga el mejor lugar, el q. en estos casos se sen-
taba presidiendo a todos los DD. y UU. q. asistian al hacer
de las rentas, y en esto procedia contra lo q. ordena el cit.
extat. Como el q. convenia nombrar una Junta de SS.
Comisarios q. acompañasen al Sr. Obispo mayor, para efecto
de los reparos, y obras q. se oficiesen en las Casas y demas
Pertenencias de la Univ. y otras cosas concern. al mejor gobierno
de ellas; Y habiendose tratado, y conferenciado largamente,
sobre lo propuesto, habiendose expres. al mismo fin muchas
bien fundadas razones, y entre ellas el q. deben ser preferido
en el aux. de las Casas los DD. y demas personas q. ooran de
el fuero, y en orden del asiento q. debe tener el Juez al
hacer de las rentas, se vea el acuerdo, q. se aseguro en este
Clavro se hizo en el año de 35. y ^{trau.} ^{confexen.} ^{rot.} se

Acuerdo. Acordo, q. el Juez de Rentas, no es auxilio en anexar
las Casas, y q. emerte ^{ar} se arregle a lo q. disponga la Univ.
y si en el interin vacase alg. ^{na} casa, recurra a la Junta de Pl.
de esta, como el Sr. Juez disponga lo mas acertado al intento
de la Univ. Y sobre lo expuesto del asiento q. debe tener
el Sr. Juez, como asun. ^{mo} para el mejor gobierno de obras,
reparos y demas q. pertenecia a Casas y otras pertenencias q. ooran
de la Univ. se cite a Clavro para el dia 13 del Corri.

con las cond.^{es} y requisitos de todo lo anterior m.^{te} expuesto,
p.^a en su virtud tratar de seguir en su Comm.^{es} dho. SS.
2.^{mo} Juan y D.^{or} Pardo,

Luego el s. d. d. Juan. Nuvi. dho. q. habiendose
despedido diferentes veces de las Commis.^{es} q. tenia, y siendo
una de ellas la de Junta de Pleito, habia dado cuenta
esta de su dimision al Claust.^o de Diputad.^{os} de Bo. de En. para
q. se sucesiese este nombrar otro en su lugar, y q. habia resuelto,
q. la mencion.^{da} dimision no iba con la form. conserp. y q. or.^{te}
con todas las formalid.^{es} necesarias se despedia de dha. Com.
mision, con lo q. se salio del Claustro, y se empezo a tratar
conferir y votar, sobre su proposicion, y tratado, con ferido,
y votado, por mayor num.^o de votos se Acordo, el no
admitirle la dimision q. hacia a tal Comm. de Junta
de Pleito y asi se publico con lo q. se levanto y acabo
el Claustro &c.

7
Borador del Notario
Juan de las Casas
y facultados, y oriente de
este, como tal -

